

953

1870819

802



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
JBG/RMG/sgr

↓ 5411 100766

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
JBG/RMG/sgr

Nº 577 /P-2020

LAS CONDES, 17 ENE 2020



- El Informe Nro. 8/2020 que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Seguridad Pública y autorizado con fecha **24 de diciembre de 2019**.
- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 1019 del 19 de febrero de 2019.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N ° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N ° 18.695.

DECRETO

1.- **RATÍFICASE** en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al "**PROGRAMA DE ANÁLISIS Y GESTIÓN COMUNITARIA 2020**".

| Nombre | RUT | COMETIDO | FECHA CONTRATO | VIGENCIA | VALOR PERÍODO | INF. IMP. |
|--------------------------|------------|----------------------------------|----------------|--------------------------|---------------|--------------|
| SOTO REYES MARIA JAVIERA | [REDACTED] | ASESORA COORDINADORA TERRITORIAL | 11/12/2019 | 01/01/2020 31/12/2020 | \$ 22.391.395 | N ° 930/2020 |

2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N ° **001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control
- Depto. de Finanzas
- Dirección Seguridad Pública
- Depto. Gestión Interna-Dirección Seguridad Pública
- Of. De Partes
- Interesado
- Archivo



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTERNA
JBG/RMG/sgr

CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 11 de diciembre de 2019, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcalde (S) don **OMAR SAFFIE LAMAS**, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don (doña) **MARÍA JAVIERA SOTO REYES**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

El presente contrato se celebra con cargo a un Programa Social, el cual, junto a otros que desarrolla la Municipalidad de Las Condes, busca mejorar condiciones de vida específicas de un sector determinado de la comunidad. Para su implementación, el Programa requiere de recursos materiales, financieros y humanos específicos, pudiendo éste modificarse, terminarse anticipadamente o continuar su desarrollo de un período a otro, dependiendo en parte de la acogida que tenga éste en la comunidad y de los recursos disponibles.

En particular, el presente contrato es con cargo al **PROGRAMA DE ANÁLISIS Y GESTIÓN COMUNITARIA 2020**, el que cuenta con un presupuesto específico determinado para su desarrollo que debe coincidir con cada ejercicio presupuestario, dentro del cual se contempla un ítem definido para la contratación de prestadores de servicios a honorarios.

SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña) **MARÍA JAVIERA SOTO REYES**, para que realice el cometido de **ASESORA COORDINADORA TERRITORIAL**, consistente en desarrollar acciones que permitan satisfacer las necesidades de seguridad ciudadana en la comuna, con cargo al **PROGRAMA DE ANÁLISIS Y GESTIÓN COMUNITARIA 2020** de la Dirección de Seguridad Pública.

TERCERO

Por la ejecución del cometido a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña) **MARÍA JAVIERA SOTO REYES** serán de una renta bruta total de **\$ 22.391.395.-** (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS), con la deducción del **10,75%** por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$ 19.984.320.-** (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al término de la prestación del servicio, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas, visadas por el **DEPARTAMENTO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DELICTUAL** y certificado de la Dirección de Seguridad Pública que acredite el cumplimiento del cometido objeto de esta contratación, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle;

| Mes | Renta Bruta | Líquido a Pagar |
|--------------------|----------------------|---------------------|
| Enero | \$ 1.865.903 | \$ 1.665.318 |
| Febrero | \$ 1.865.952 | \$ 1.665.362 |
| Marzo | \$ 1.865.954 | \$ 1.665.364 |
| Abril | \$ 1.865.954 | \$ 1.665.364 |
| Mayo | \$ 1.865.954 | \$ 1.665.364 |
| Junio | \$ 1.865.954 | \$ 1.665.364 |
| Julio | \$ 1.865.954 | \$ 1.665.364 |
| Agosto | \$ 1.865.954 | \$ 1.665.364 |
| Septiembre | \$ 1.865.954 | \$ 1.665.364 |
| Octubre | \$ 1.865.954 | \$ 1.665.364 |
| Noviembre | \$ 1.865.954 | \$ 1.665.364 |
| Diciembre | \$ 1.865.954 | \$ 1.665.364 |
| MONTO TOTAL | \$ 22.391.395 | \$19.984.320 |

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previa certificación del cumplimiento de su cometido.

CUARTO

Dejase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) **MARIA JAVIERA SOTO REYES**, cédula de identidad N° [REDACTED] conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecute su cometido, en estricto cumplimiento con los objetivos del Programa.
- b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.
- c) La reserva y confidencialidad de la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de todos los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.



SEXTO

El **DEPARTAMENTO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DELICTUAL** de la Dirección de Seguridad Pública, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, no obstante de la certificación del cumplimiento del cometido por parte de la unidad correspondiente.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) **MARIA JAVIERA SOTO REYES** para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) **MARIA JAVIERA SOTO REYES** se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino solo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

SÉPTIMO

Serán obligaciones de don (doña) **MARIA JAVIERA SOTO REYES**, entre otras, las siguientes:

- a) Coordinar encuentros y actividades con Unidades Vecinales.
- b) Mantener información constante a la su jefatura de todo lo relacionado a actividades solicitadas.
- c) Registrar todos los antecedentes que sean necesarios para una buena organización y ejecución del programa.
- d) Cumplir con los reglamentos, manuales, instructivos y comunicados que se elaboren para el buen desempeño de sus funciones.
- e) Procesar la documentación recibida.
- f) Confeccionar la documentación necesaria para el funcionamiento adecuado del Programa.
- g) Colaborar en las actividades Municipales que le sean requeridas.
- h) Dar buen uso y resguardar el material de trabajo que esté a su disposición, así como también el que esté en su lugar de trabajo.
- i) Acatar en cada momento las instrucciones emanadas de sus superiores directos, con diligencia y prontitud.
- j) Queda estrictamente prohibido utilizar los equipos computacionales y sistemas incorporados, en programas no autorizados y sitios de Internet que no tienen relación con materias propias de la función para la cual fue contratada.
- k) En forma anexa deberá prestar la colaboración y asesoría en casos especiales y de emergencia, de acuerdo a las instrucciones establecidas por el Jefe de la Unidad.



OCTAVO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **01 de enero de 2020** y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta **el 31 de diciembre 2020**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por los realizados hasta ese momento.

NOVENO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

DÉCIMO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.



DÉCIMO SEGUNDO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TERCERO

El presente contrato se suscribe en siete ejemplares de igual tenor y data, quedando seis en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de don **OMAR SAFFIE LAMAS**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 1019 del 19 de febrero de 2019.



OMAR SAFFIE LAMAS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

MARIA JAVIERA SOTO REYES
R.U.T. N° [REDACTED]